



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quintero
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

NÚMERO: TERCER TESTIMONIO
ESCRITURA: 2014-09-01-22-P04677
DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE: COMPAÑIA OCEANSECURITY C.LTDA.
FECHA: OCTUBRE 17 DEL 2014



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

2014-09-01-22-P 4677 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA OCEANSECURITY C. LTDA.-**

CUANTIA: \$ 4,800.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de octubre del dos mil catorce, ante mi **ABOGADO JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparecen: el señor **DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ**, quien es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y, su cónyuge señora **JESSICA PAULINA SOLANO CABRERA**, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte como **CESIONARIOS**, la señora **LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES**, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, el señor **FERNANDO NICOLAS**



VILLACIS VUKADINOVIC, quien es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y legalmente representado por el señor Fernando Mauricio Villacis Cadena, quien justifica su representación legal con un PODER GENERAL otorgado por el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el día siete de Agosto del año dos mil catorce, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, a quienes de conocer personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de **CESION DE PARTICIPACIONES** de la empresa denominada **OCEANSECURITY C. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Comparecen al



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vornaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y formulan las declaraciones en ella contenidas, por una parte como **CEDENTES**, el señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, quien es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y, su cónyuge señora JESSICA PAULINA SOLANO CABRERA, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte como **CESIONARIOS**, la señora LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, quien es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y legalmente representado por el señor Fernando Mauricio Villacís Cadena, quien justifica



su representación legal con un PODER GENERAL otorgado por el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el día siete de Agosto del año dos mil catorce. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) Por escritura pública que autorizara el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el veinte y uno de Junio del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de Agosto del dos mil cinco, se constituyó con domicilio en La ciudad de Guayaquil, la compañía denominada OCEANSECURITY C. LTDA., y, b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., celebrada el día veinte y ocho de Octubre del dos mil catorce, resolvió por unanimidad de votos de la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, autorizar al socio Daniel Eduardo Larrea Martínez, a ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la compañía, a favor de la señora Lourdes Verónica Pereira Torres y señor Fernando Nicolás Villacis Vukadinovic, de acuerdo a



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quvedo
 NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNION INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

lo constante en el acta certificada que se adjunta como documento habilitante de este instrumento público.- **CLAUSULA**

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:- El Cedente socio señor Daniel Eduardo Larrea Martinez, debidamente autorizado por su cónyuge Jessica Paulina Solano Cabrera, declara que cede sus cuatro mil ochocientas participaciones de un dólar de los estados Unidos de América, cada una, que tiene en la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., así: a la señora Lourdes Verónica Pereira Torres, le cede un mil ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, al señor Fernando Nicolás Villacís Vukadinovic, legalmente representado por el señor Fernando Mauricio Villacís Cadena, quien justifica su representación legal con un PODER GENERAL otorgado por el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el día siete de Agosto del dos mil catorce, le cede las restantes tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Todas las participaciones han sido cedidas a su valor nominal, el mismo que reciben a



satisfacción, por lo que, la nueva integración del Capital Social de la compañía denominada OCEANSECURITY C. LTDA., que es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: La señora LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES, es propietaria de siete mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, es propietario de tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Agregue Usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada por el abogado ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, con registro profesional número once mil doscientos siete.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE. - 

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OCEANSECURITY C. LTDA., CELEBRADA EL DIA VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

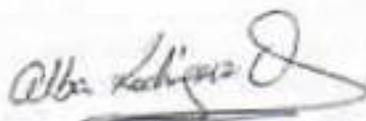
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, siendo las diez horas del día veinte y ocho de Octubre del dos mil catorce, en el local social de la compañía, Ciudadela La Alborada, Etapa 13, Solar No. 24, Manzana 17, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios, los siguientes socios: DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, propietario de cuatro mil ochocientas participaciones; y, LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES, propietaria de cinco mil doscientas participaciones.- Se deja expresa constancia, de que todas las participaciones son iguales e indivisibles y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente Junta General Extraordinaria de Socios, se reúne de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social suscrito y pagado, que es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, y que es, AUTORIZAR: a).- A un socio a ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía. Todos los socios, manifiestan estar de acuerdo en tratar el punto mencionado, por haberlo conocido con anticipación. Preside esta Junta, el señora ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa en la secretaría el señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, en su calidad de socio y Gerente General y como tal secretario de las Juntas Generales. La señora Presidente, pide al señor secretario que cumpla con las formalidades que ordena y dispone en lo pertinente la Ley de Compañías, incluida la toma de asistencia de cada uno de los socios, comprobado lo cual, se inicia la sesión y se trata todo lo estipulado en el orden del día. a).- Solicita la palabra el señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ y manifiesta a la Junta que tiene el interés de ceder la totalidad de sus participaciones que posee en el capital de la compañía y que por lo tanto requiere la autorización del máximo organismo de gobierno de la compañía y pide que se invite a los socios a ejercer su derecho de preferencia, como en efecto se lo hace. Los socios expresan su deseo de adquirir sólo una parte de las indicadas participaciones, y, solicitan a la junta general de Socios, se le autorice a ceder la totalidad de sus participaciones, de acuerdo al siguiente detalle: El socio señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, cede un mil ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a la señora LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES; y, el socio señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, cede sus últimas tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, al señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, legalmente representado por el señor FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA, quien justifica su representación legal con un PODER GENERAL, otorgado por el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, con fecha 7 de Agosto del 2014. La señora Presidente consulta a los socios y somete a votación esta moción, la misma que es aprobada por unanimidad. Luego de recibir a satisfacción los valores correspondientes por las participaciones cedidas, continúa la reunión. Por lo que el Capital de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., que es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: La señora Lourdes Verónica Pereira Torres, es propietaria de siete mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, el señor Fernando Nicolás Villacis Vukadinovic, es propietario de tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La señora Presidente consulta nuevamente a los socios y somete a votación esta moción de AUTORIZAR: a) A un socio a ceder la totalidad de sus

NOTARIA XXV
VICES
DEL CANTON
GUAYAQUIL
C. J. P. V. V. V.
NOTARIO

participaciones que tiene en la compañía, la misma que es aprobada y ratificada por unanimidad. Los socios resuelven también, autorizar al señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, Gerente General de OCEANSECURITY C. LTDA., para que realice todas las diligencias para que se legalice la respectiva escritura pública. Pide la palabra la señora LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES, y expresa que una vez que se ha resuelto favorablemente y aprobado por unanimidad el único punto del orden del día, y, no habiendo ningún otro punto mas que tratar, pide a la señora Presidente, de por concluida la sesión, la misma que concede treinta minutos de receso, para que por secretaria se redacte el acta pertinente, hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna, concluyendo la Junta, siendo las catorce horas, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto con la señora Presidente y secretario que certifica.-



DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
GERENTE GENERAL - SECRETARIO
SOCIO
C.C. No. 0915974372



ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA
PRESIDENTE
C.C. No. 0912783230



LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES
SOCIA
C. C. No. 0907846467



FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA
APODERADO GENERAL
C. C. No. 0910756139
DE: FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC
NUEVO SOCIO
C. C. No. 0918870171



OCEANSECURITY C. LTDA

Guayaquil, 05 de julio del 2013

Ingeniero
DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
Ciudad.

Estimado señor:

Cómplesme informarle que la junta general de socios de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de 5 años, en el ejercicio de su cargo con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. El estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública de su constitución, otorgada ante el Dr. Piero Aycart Vicenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 21 de junio del 2005, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de Agosto del 2005.

Atentamente,



ALBA RODRIGUEZ ORELLANA
Secretario ad-hoc de la junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía OCEANSECURITY C. Ltda.,
el cual he sido elegido.-Guayaquil, 5 de julio del 2013.



ING DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
GERENTE GENERAL
C.I. 0915974372



2014-09-01-17-P01648 PODER GENERAL QUE OTORGA EL
SEÑOR FERNANDO NICOLAS
VILLACIS VUKADINOVIC A FAVOR
DEL SEÑOR FERNANDO MAURICIO
VILLACIS CADENA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día siete de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece: el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, a la que procede de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de PODER GENERAL, con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este instrumento, el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho ocho siete cero uno siete - uno, por sus propios y personales derechos, y con capacidad legal y



suficiente, cuan en derecho se requiere, para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se lo denominará como "EL PODERDANTE".-
SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de este instrumento público, el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA, portadora de la cédula de identidad ecuatoriana número CERO NUEVE UNO CERO SIETE CINCO SEIS UNO TRES - NUEVE, para que en su nombre y representación en la República del Ecuador, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios del poderdante, de conformidad con el artículo dos mil treinta y cuatro del Código Civil.- A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el apoderado, sin que ello, de modo alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del poderdante es otorgar poder general: UNO) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del poderdante; DOS) Disponer, enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del poderdante; pudiendo en tal sentido, establecer las condiciones y poner el precio que estime pertinente;





ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, fideicomisos, mandatos, anticresis, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera.- TRES) Adquirir para el poderdante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, etcétera.- CUATRO) Cancelar a mis acreedores, personas naturales o jurídicas, pudiendo hacer con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expedir los finiquitos de rigor; así como cancelar los gravámenes constituidos a favor del poderdante.- CINCO) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, exigir, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales etcétera; y, aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar, etcétera.- SEIS) Operar con asociaciones, liquidaciones, y, en

cooperativas, mutualistas, etcétera.- SIETE) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y, en general, operar con bancos, caja de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualista, etcétera., hecho que implica el depósito y retiro del dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente mantiene el poderdante, seguir las operando, incluso depositar o



retirar dinero.- OCHO) Rendir, exigir, aprobar, cuentas.-
NUEVE) Realizar giros y retirar envíos.- DIEZ) Celebrar
toda clase de actos, contratos y negocios de cualquiera
naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes
ecuatorianas.- ONCE) Constituir, modificar, aclarar,
extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo.- DOCE)
Desahuciar inquilinos, arrendatarios, porteros, y en
general toda clase de ocupantes.- TRECE) Admitir y
despedir obreros y empleados.- CATORCE) Asistir a
cualquier tipo de juntas generales, con voz y voto de
propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás
cotitulares de cualquiera clase.- QUINCE) Comparecer en
Juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías,
delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y
toda clase de dependencias públicas o privadas,
autoridades y organismos del Estado, entidades
autónomas, consejos provinciales, municipios, etcétera.;
en asuntos extrajudiciales, judiciales civiles, penales,
laborales, de tránsitos, de inquilinato, administrativos,
contenciosos, administrativos, gubernativos, fiscales,
eclesiásticos, etcétera.; de todos los grados,
jurisdicciones e instancias; y, promover, instalar, seguir,
contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante,
requerido, demandado, oponente o en cualquier
terminaciones, excepciones, manifestaciones,
reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso
de casación, con facultad de formalizar ratificaciones
personales, desistimientos y allanamientos; otorgando

NOTARIA
ECLIPSA SEPTIMA
ABOGADO
M.G. CANARTE A.
NOTARIO

para los fines antedichos procuración judicial especial a favor de abogados de su confianza, con las más amplias facultades.- DIECISEIS) Tramitar, obtener y retirar el récord policial a favor del poderdante; DIECISIETE) Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos del poderdante; facultad que implica cobrar los valores a que tenga derecho, por cualquier concepto.- DIECIOCHO) Firmar a nombre del poderdante, cualquier documento público o privado que fuera del caso, ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas, Menores, religioso, de embajadas, consulados, etcétera.- DIECINUEVE) En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad del poderdante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; y, firmar en nombre del poderdante cualquier documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etcétera., que fueren necesarios en el ejercicio de este poder. VEINTE) Para que realice los trámites administrativos en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación - SENESCYT o IECE, para lo cual le confiere la autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos antedichos requieran. El Poderdante le faculta al Apoderado a suscribir y aceptar letras de cambio y

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUIYACQUI
Ab. Jorge Hernán Quiroz
NOTARIO

M.G. Canarte A.
Abogado del Cantón Guayaquil

pagares a la orden de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENECYT o IECE, por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento suscrito entre el Poderdante y la SENECYT o IECE y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca.-

TERCERA.- El apoderado podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones, ostentando la plena representación del poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones. CUARTA: El señor FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA, queda investido de las más amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que, en ningún momento, este mandato sea impugnado como insuficiente.- QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente escritura pública serán de cuenta del poderdante.- Sírvase usted, señor Notario, agregar las formalidades requeridas para la validez de esta Escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado MARCOS MORENO FALCONI, con matrícula del Foro de abogado del Ecuador número cero nueve - mil novecientos noventa y dos - once.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se

observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE.



Nicolás V
FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC

C.C. 091887017-1

C.V. 464-0233

Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Ecuador: 091887017-1



Reservado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **091075613-9**

ANILLOTADO Y FOTOGRAFADO
VILLACIS CADENA
FERNANDO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CAROL PONCEPOMA
ESTADO CIVIL MATRIMONIO 2003-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
EQUIVALENCIA
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

VILLACIS CADENA
FERNANDO MAURICIO
CALLE 12 N° 1234
GUAYAQUIL

REGISTRO
2013-11-17
2014-01-17
2014-02-11

188100910756139XXXXXXXXXXXX
87012982411138CUXXXXXXXXXXXX
VILLACIS CADENA FERNANDO MAURICIO

(Handwritten scribble)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

460
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 1414-214

460-0188 0910756138
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VILLACIS CADENA FERNANDO MAURICIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

SECCION SECCIONALES
TAMAYO
MAYAGUICH
1041

EL PRESIDENTE DEL CNE

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Dr. Wilson Gustavo Cantate A.
Notario XXII del Canton Guayaquil

(Handwritten mark)

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Jorge Velasco Gomez
NOTARIO

(Handwritten signature)

Dr. Wilson Gustavo Cantate A.
Notario XXII del Canton Guayaquil

CIUDADANÍA: 090764667
 PEREIRA TORRES LOURDES VERÓNICA
 SUAYAS GUAYAGUIL/CARDO /CONCEP
 11 FEBRERO 1965
 003- 0077 00348 F.
 SUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARDO /CONCEPCION/ 1965
Lourdes Torres T.



ECUATORIANA ***** 6984630224
 CASERO FELIPE JESUS TAJID URSUA
 SECUNDARIA: EMPLEADO BANCARIO
 VICENTE PEREIRA
 MARIA TORRES
 GUAYAGUIL 24/11/2009
 24/11/2015
 REN 0592463

NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUAYAGUIL
 Al. Jorge Venusta Quintero
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 009
 009-0115 090764667
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PEREIRA TORRES LOURDES VERÓNICA
 SUAYAS PROVINCA GUAYAGUIL
 GUAYAGUIL CANTON
 3 4 2009
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
 EN
 BLANCO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



[Signature]
F) DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ

C.C. No. 091597437-2

C.V. No. 007-0153

[Signature]
F) JESSICA PAULINA SOLANO CABRERA

C.C. No. 020155758-4

C.V. No. 015-0060

[Signature]
F) LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES

C.C. No. 0907640467

C.V. No. 009-0115

Por FERNANDO NICOLAS VILLACIS
VUKADINOVIC

[Signature]
F) FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA

C.C. No. 091075613-9

C.V. No. 460-0188

[Signature]
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste TERCER TESTIMONIO, en quince fojas útiles, que sello, rubrico y firmo en Guayaquil el veinticuatro de octubre del dos mil ~~dieciocho~~ DOY FE, EL
NOTARIO. - *[Signature]*



[Signature]
AB. JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



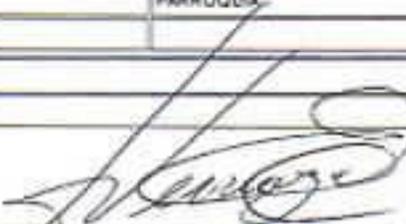
INFORME



2014-09-01-022-P004677

Abogado Jorge Marcelo Vernaiza Quevedo
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-022-P004677			No. De Hojas.	5	
ACTO O CONTRATO						
CESIONES O DERECHOS						
FECHA						
2014-10-24 15:21:18						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ	Cédula de Ciudadanía	0910974372	Ecuatoriana	Cedente	DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
Persona Natural	FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA	Cédula de Ciudadanía	0910750139	Ecuatoriana	Beneficiario(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
USICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 4800						


ABOGADO JORGE MARCELO VERNAIZA QUEVEDO
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 55.343
FECHA DE REPERTORIO: 06/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, autorizada por el **AB. JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO, NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA**, el día 17 de octubre del 2014, mediante la cual **DANIÉL EDUARDO LARREA MARTINEZ** con autorización de su conyugue **JESSICA PAULINA SOLANO CABRERA** cede y transfiere 1.800 participaciones a favor de **LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES** y 3.000 participaciones a favor de **FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 6.199 a 6.233, Registro de Cesión de Participaciones número 222. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 55343



Guayaquil, 06 de diciembre de 2014


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
LARREA MARTINEZ DANIEL EDUARDO	1800	PEREIRA TORRES LOURDES VERONICA
LARREA MARTINEZ DANIEL EDUARDO	3000	VILLACIS VUKADINOVIC FERNANDO NICOLAS

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0995882



OCEANSECURITY
¡Más cerca de ti!

Guayaquil, 15 de diciembre del 2014,

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE CIAS
CIUDAD

De mis consideraciones

Por este medio adjuntamos la cesión de participaciones de mi representada OCEANSECURITY CIA LTDA debidamente inscrita en el Registro Mercantil donde Daniel Larrea cede al Sr Fernando Nicolas Villafis Vukadinovic 1800 participaciones, y Daniel Larrea cede 3000 participaciones a la Sra. Lourdes Pereira Torres

Atentamente

ING DANIEL LARREA MARTINEZ
GERENTE



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quintero
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

NÚMERO: TERCER TESTIMONIO
ESCRITURA: 2014-09-01-22-P04677
DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE: COMPAÑIA OCEANSECURITY C.LTDA.
FECHA: OCTUBRE 17 DEL 2014



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

2014-09-01-22-P 4677 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA OCEANSECURITY C. LTDA.-**

CUANTIA: \$ 4,800.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de octubre del dos mil catorce, ante mi **ABOGADO JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparecen: el señor **DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ**, quien es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y, su cónyuge señora **JESSICA PAULINA SOLANO CABRERA**, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte como **CESIONARIOS**, la señora **LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES**, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, el señor **FERNANDO NICOLAS**



VILLACIS VUKADINOVIC, quien es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y legalmente representado por el señor Fernando Mauricio Villacis Cadena, quien justifica su representación legal con un PODER GENERAL otorgado por el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el día siete de Agosto del año dos mil catorce, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, a quienes de conocer personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de **CESION DE PARTICIPACIONES** de la empresa denominada **OCEANSECURITY C. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Comparecen al



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vornaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y formulan las declaraciones en ella contenidas, por una parte como **CEDENTES**, el señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, quien es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y, su cónyuge señora JESSICA PAULINA SOLANO CABRERA, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte como **CESIONARIOS**, la señora LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, quien es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y legalmente representado por el señor Fernando Mauricio Villacís Cadena, quien justifica



su representación legal con un PODER GENERAL otorgado por el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el día siete de Agosto del año dos mil catorce. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) Por escritura pública que autorizara el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el veinte y uno de Junio del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de Agosto del dos mil cinco, se constituyó con domicilio en La ciudad de Guayaquil, la compañía denominada OCEANSECURITY C. LTDA., y, b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., celebrada el día veinte y ocho de Octubre del dos mil catorce, resolvió por unanimidad de votos de la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, autorizar al socio Daniel Eduardo Larrea Martínez, a ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la compañía, a favor de la señora Lourdes Verónica Pereira Torres y señor Fernando Nicolás Villacis Vukadinovic, de acuerdo a



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quvedo
 NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNION INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

lo constante en el acta certificada que se adjunta como documento habilitante de este instrumento público.- **CLAUSULA**

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:- El Cedente socio señor Daniel Eduardo Larrea Martinez, debidamente autorizado por su cónyuge Jessica Paulina Solano Cabrera, declara que cede sus cuatro mil ochocientas participaciones de un dólar de los estados Unidos de América, cada una, que tiene en la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., así: a la señora Lourdes Verónica Pereira Torres, le cede un mil ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, al señor Fernando Nicolás Villacís Vukadinovic, legalmente representado por el señor Fernando Mauricio Villacís Cadena, quien justifica su representación legal con un PODER GENERAL otorgado por el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el día siete de Agosto del dos mil catorce, le cede las restantes tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Todas las participaciones han sido cedidas a su valor nominal, el mismo que reciben a



satisfacción, por lo que, la nueva integración del Capital Social de la compañía denominada OCEANSECURITY C. LTDA., que es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: La señora LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES, es propietaria de siete mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, es propietario de tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Agregue Usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada por el abogado ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, con registro profesional número once mil doscientos siete.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE. - 

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OCEANSECURITY C. LTDA., CELEBRADA EL DIA VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

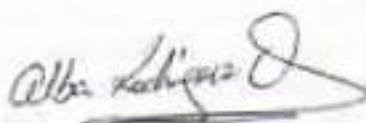
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, siendo las diez horas del día veinte y ocho de Octubre del dos mil catorce, en el local social de la compañía, Ciudadela La Alborada, Etapa 13, Solar No. 24, Manzana 17, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios, los siguientes socios: DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, propietario de cuatro mil ochocientas participaciones; y, LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES, propietaria de cinco mil doscientas participaciones.- Se deja expresa constancia, de que todas las participaciones son iguales e indivisibles y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente Junta General Extraordinaria de Socios, se reúne de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social suscrito y pagado, que es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, y que es, AUTORIZAR: a).- A un socio a ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía. Todos los socios, manifiestan estar de acuerdo en tratar el punto mencionado, por haberlo conocido con anticipación. Preside esta Junta, el señora ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa en la secretaría el señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, en su calidad de socio y Gerente General y como tal secretario de las Juntas Generales. La señora Presidente, pide al señor secretario que cumpla con las formalidades que ordena y dispone en lo pertinente la Ley de Compañías, incluida la toma de asistencia de cada uno de los socios, comprobado lo cual, se inicia la sesión y se trata todo lo estipulado en el orden del día. a).- Solicita la palabra el señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ y manifiesta a la Junta que tiene el interés de ceder la totalidad de sus participaciones que posee en el capital de la compañía y que por lo tanto requiere la autorización del máximo organismo de gobierno de la compañía y pide que se invite a los socios a ejercer su derecho de preferencia, como en efecto se lo hace. Los socios expresan su deseo de adquirir sólo una parte de las indicadas participaciones, y, solicitan a la junta general de Socios, se le autorice a ceder la totalidad de sus participaciones, de acuerdo al siguiente detalle: El socio señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, cede un mil ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a la señora LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES; y, el socio señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, cede sus últimas tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, al señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, legalmente representado por el señor FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA, quien justifica su representación legal con un PODER GENERAL, otorgado por el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, con fecha 7 de Agosto del 2014. La señora Presidente consulta a los socios y somete a votación esta moción, la misma que es aprobada por unanimidad. Luego de recibir a satisfacción los valores correspondientes por las participaciones cedidas, continúa la reunión. Por lo que el Capital de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., que es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: La señora Lourdes Verónica Pereira Torres, es propietaria de siete mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, el señor Fernando Nicolás Villacis Vukadinovic, es propietario de tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La señora Presidente consulta nuevamente a los socios y somete a votación esta moción de AUTORIZAR: a) A un socio a ceder la totalidad de sus

NOTARIA XXV
VICES
DEL CANTON
GUAYAQUIL
C. J. J. J.
NOTARIO

participaciones que tiene en la compañía, la misma que es aprobada y ratificada por unanimidad. Los socios resuelven también, autorizar al señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, Gerente General de OCEANSECURITY C. LTDA., para que realice todas las diligencias para que se legalice la respectiva escritura pública. Pide la palabra la señora LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES, y expresa que una vez que se ha resuelto favorablemente y aprobado por unanimidad el único punto del orden del día, y, no habiendo ningún otro punto mas que tratar, pide a la señora Presidente, de por concluida la sesión, la misma que concede treinta minutos de receso, para que por secretaria se redacte el acta pertinente, hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna, concluyendo la Junta, siendo las catorce horas, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto con la señora Presidente y secretario que certifica.-



DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
GERENTE GENERAL - SECRETARIO
SOCIO
C.C. No. 0915974372



ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA
PRESIDENTE
C.C. No. 0912783230



LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES
SOCIA
C. C. No. 0907846467



FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA
APODERADO GENERAL
C. C. No. 0910756139
DE: FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC
NUEVO SOCIO
C. C. No. 0918870171



OCEANSECURITY C. LTDA

Guayaquil, 05 de julio del 2013

Ingeniero
DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
Ciudad.

Estimado señor:

Cómplesme informarle que la junta general de socios de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de 5 años, en el ejercicio de su cargo con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. El estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública de su constitución, otorgada ante el Dr. Piero Aycart Vicenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 21 de junio del 2005, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de Agosto del 2005.

Atentamente,



ALBA RODRIGUEZ ORELLANA
Secretario ad-hoc de la junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía OCEANSECURITY C. Ltda.,
el cual he sido elegido.-Guayaquil, 5 de julio del 2013.



ING DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
GERENTE GENERAL
C.I. 0915974372



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 13.070
FECHA DE REPERTORIO: 05 Jul 2013
HORA DE REPERTORIO: 13:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

L.- Con fecha cinco de Julio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía OCEANSECURITY C. LDA., a favor de DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, de fojas 90.637 a 90.639, Registro Mercantil número 13.070.

0000000000



Guayaquil, 05 de julio de 2013

Registradora


AB. NERIA BUTINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

DOY FE. Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí
Guayaquil, 17 MAR 2014


Abg. Eduardo Chang Armijos
NOTARIA





OCEANSECURITY
¡Más cerca de ti!

OCEANSECURITY C. LTDA.

CERTIFICADO DE UNANIMIDAD

DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, en mi calidad de Gerente General de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA. En cumplimiento a lo prescrito en el segundo inciso del Artículo 113 de la Ley de Compañías, extendiendo el presente CERTIFICADO DE UNANIMIDAD de la Resolución de la Junta General de Socios de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., celebrada el 28 de Octubre del 2014, en la sesión de: Un mil ochocientas participaciones que hace DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ a favor de la señora LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES, Tres mil participaciones que hace DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ a favor del señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, todas las participaciones son iguales e indivisibles y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Atentamente,
OCEANSECURITY C. LTDA.

DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
GERENTE GENERAL



2014-09-01-17-P01648 PODER GENERAL QUE OTORGA EL
SEÑOR FERNANDO NICOLAS
VILLACIS VUKADINOVIC A FAVOR
DEL SEÑOR FERNANDO MAURICIO
VILLACIS CADENA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día siete de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece: el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, a la que procede de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de PODER GENERAL, con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este instrumento, el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho ocho siete cero uno siete - uno, por sus propios y personales derechos, y con capacidad legal y



suficiente, cuan en derecho se requiere, para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se lo denominará como "EL PODERDANTE".-
SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de este instrumento público, el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA, portadora de la cédula de identidad ecuatoriana número CERO NUEVE UNO CERO SIETE CINCO SEIS UNO TRES - NUEVE, para que en su nombre y representación en la República del Ecuador, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios del poderdante, de conformidad con el artículo dos mil treinta y cuatro del Código Civil.- A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el apoderado, sin que ello, de modo alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del poderdante es otorgar poder general: UNO) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del poderdante; DOS) Disponer, enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del poderdante; pudiendo en tal sentido, establecer las condiciones y poner el precio que estime pertinente;





ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, fideicomisos, mandatos, anticresis, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera.- TRES) Adquirir para el poderdante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, etcétera.- CUATRO) Cancelar a mis acreedores, personas naturales o jurídicas, pudiendo hacer con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expedir los finiquitos de rigor; así como cancelar los gravámenes constituidos a favor del poderdante.- CINCO) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, exigir, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales etcétera; y, aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar, etcétera.- SEIS) Administrar, liquidaciones, y, en

cooperativas, mutualistas, etcétera.- SIETE) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y, en general, operar con bancos, caja de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualista, etcétera., hecho que implica el depósito y retiro del dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente mantiene el poderdante, seguir las operando, incluso depositar o



retirar dinero.- OCHO) Rendir, exigir, aprobar, cuentas.-
NUEVE) Realizar giros y retirar envíos.- DIEZ) Celebrar
toda clase de actos, contratos y negocios de cualquiera
naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes
ecuatorianas.- ONCE) Constituir, modificar, aclarar,
extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo.- DOCE)
Desahuciar inquilinos, arrendatarios, porteros, y en
general toda clase de ocupantes.- TRECE) Admitir y
despedir obreros y empleados.- CATORCE) Asistir a
cualquier tipo de juntas generales, con voz y voto de
propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás
cotitulares de cualquiera clase.- QUINCE) Comparecer en
Juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías,
delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y
toda clase de dependencias públicas o privadas,
autoridades y organismos del Estado, entidades
autónomas, consejos provinciales, municipios, etcétera.;
en asuntos extrajudiciales, judiciales civiles, penales,
laborales, de tránsitos, de inquilinato, administrativos,
contenciosos, administrativos, gubernativos, fiscales,
eclesiásticos, etcétera.; de todos los grados,
jurisdicciones e instancias; y, promover, instalar, seguir,
contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante,
requerido, demandado, oponente o en cualquier
terminaciones, excepciones, manifestaciones,
reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso
de casación, con facultad de formalizar ratificaciones
personales, desistimientos y allanamientos; otorgando

NOTARIA
ECLIPSA SEPTIMA
ABOGADO
M.G. CANARTE A.
NOTARIO

para los fines antedichos procuración judicial especial a favor de abogados de su confianza, con las más amplias facultades.- DIECISEIS) Tramitar, obtener y retirar el récord policial a favor del poderdante; DIECISIETE) Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos del poderdante; facultad que implica cobrar los valores a que tenga derecho, por cualquier concepto.- DIECIOCHO) Firmar a nombre del poderdante, cualquier documento público o privado que fuera del caso, ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas, Menores, religioso, de embajadas, consulados, etcétera.- DIECINUEVE) En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad del poderdante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; y, firmar en nombre del poderdante cualquier documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etcétera., que fueren necesarios en el ejercicio de este poder. VEINTE) Para que realice los trámites administrativos en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación - SENESCYT o IECE, para lo cual le confiere la autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos antedichos requieran. El Poderdante le faculta al Apoderado a suscribir y aceptar letras de cambio y

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUIYACQUI
Ab. Jorge Hernán Quiroz
NOTARIO

M.G. Canarte A.
Abogado del Cantón Guayaquil

pagares a la orden de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENECYT o IECE, por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento suscrito entre el Poderdante y la SENECYT o IECE y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca.-

TERCERA.- El apoderado podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones, ostentando la plena representación del poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones. CUARTA: El señor FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA, queda investido de las más amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que, en ningún momento, este mandato sea impugnado como insuficiente.- QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente escritura pública serán de cuenta del poderdante.- Sírvase usted, señor Notario, agregar las formalidades requeridas para la validez de esta Escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado MARCOS MORENO FALCONI, con matrícula del Foro de abogado del Ecuador número cero nueve - mil novecientos noventa y dos - once.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se

observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE.



Nicolás V
FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC

C.C. 091887017-1

C.V. 464-0233

Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Reservado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **091075613-9**

ANÁLISIS Y FOTOGRAFÍA
VILLACIS CADENA
FERNANDO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARO, CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 23/03/64-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

VILLACIS CADENA
FERNANDO MAURICIO
CALLE 12 N° 1011
GUAYAQUIL

ESTADO CIVIL
23/03/64-28
FECHA DE NACIMIENTO
23/03/64-28

288100910756139XXXXXXXXXXXX
87012982411138CUXXXXXXXXXXXX
VILLACIS CADENA FERNANDO MAURICIO

(Handwritten scribble)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

460
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 1414-214

460 - 0188
NUMERO DE CERTIFICADO
VILLACIS CADENA FERNANDO MAURICIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

SECCION SECCIONALES
TAMAYO
MAYAGUICH
1041

EL PRESIDENTE DEL CNE

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Dr. Wilson Gustavo Cantarte A.
Notario XXII del Canton Guayaquil

(Handwritten mark)

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Jorge Velasco Gomez
NOTARIO

(Handwritten signature)

Dr. Wilson Gustavo Cantarte A.
Notario XXII del Canton Guayaquil

CIUDADANÍA: 090764667
 PEREIRA TORRES LOURDES VERÓNICA
 SUAYAS/GUAYAGUIL/CARDO /CONCEP
 11 FEBRERO 1965
 003- 0077 00348 F.
 SUAYAS/GUAYAGUIL
 CARDO /CONCEPCION/ 1965
Lourdes Torres T.



ECUATORIANA ***** 698463224
 CASERO FELIPE JESUS TAJID URSUA
 SECUNDARIA: EMPLEADO BANCARIO
 VICENTE PEREIRA
 MARIA TORRES
 GUAYAGUIL 24/11/2009
 24/11/2015
 REN 0592463

NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUAYAGUIL
 AL Jefe Verónica Torres
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 009
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 009 - 0115 090764667
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PEREIRA TORRES LOURDES VERÓNICA
 SUAYAS PROVINCIA GUAYAGUIL
 GUAYAGUIL CANTON
 3 4 2014
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
 EN
 BLANCO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



[Signature]
F) DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ

C.C. No. 091597437-2

C.V. No. 007-0153

[Signature]
F) JESSICA PAULINA SOLANO CABRERA

C.C. No. 020155758-4

C.V. No. 015-0060

[Signature]
F) LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES

C.C. No. 0907640467

C.V. No. 009-0115

Por FERNANDO NICOLAS VILLACIS
VUKADINOVIC

[Signature]
F) FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA

C.C. No. 091075613-9

C.V. No. 460-0188

[Signature]
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste TERCER TESTIMONIO, en quince fojas útiles, que sello, rubrico y firmo en Guayaquil el veinticuatro de octubre del dos mil setecientos DOY FE, EL NOTARIO. - *[Signature]*



[Signature]
AB. JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



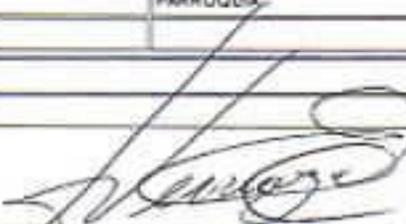
INDICIA



2014-09-01-022-P004677

Abogado Jorge Marcelo Vernaiza Quevedo
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-022-P004677			No. De Hojas.	5	
ACTO O CONTRATO						
CESIONES O DERECHOS						
FECHA						
2014-10-24 15:21:18						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ	Cédula de Ciudadanía	0910974372	Ecuatoriana	Cedente	DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
Persona Natural	FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA	Cédula de Ciudadanía	0910750139	Ecuatoriana	Beneficiario(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
USICACION						
PROVINCIA	CANTON		PARROQUIA		DIRECCION	
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 4800						


 ABOGADO JORGE MARCELO VERNAIZA QUEVEDO
 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 55.343
FECHA DE REPERTORIO: 06/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:56

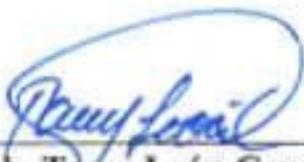
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, autorizada por el **AB. JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO, NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA**, el día 17 de octubre del 2014, mediante la cual **DANIÉL EDUARDO LARREA MARTINEZ** con autorización de su conyugue **JESSICA PAULINA SOLANO CABRERA** cede y transfiere 1.800 participaciones a favor de **LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES** y 3.000 participaciones a favor de **FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 6.199 a 6.233, Registro de Cesión de Participaciones número 222. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 55343



Guayaquil, 06 de diciembre de 2014


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
LARREA MARTINEZ DANIEL EDUARDO	1800	PEREIRA TORRES LOURDES VERONICA
LARREA MARTINEZ DANIEL EDUARDO	3000	VILLACIS VUKADINOVIC FERNANDO NICOLAS

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0995882



OCEANSECURITY
¡Más cerca de ti!

Guayaquil, 15 de diciembre del 2014,

Sres.

**SUPERINTENDENCIA DE CIAS
CIUDAD**

De mis consideraciones

Por este medio adjuntamos la cesión de participaciones de mi representada OCEANSECURITY CIA LTDA debidamente inscrita en el Registro Mercantil donde Daniel Larrea cede al Sr Fernando Nicolas Villafis Vukadinovic 1800 participaciones, y Daniel Larrea cede 3000 participaciones a la Sra. Lourdes Pereira Torres

Atentamente

**ING DANIEL LARREA MARTINEZ
GERENTE**